

REGISTRADA BAJO EL N° 11.661

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Santa Fe al Régimen de la Ley N° 24.660- Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad-, complementaria del Código Penal, con los alcances y limitaciones que se establecen en la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Cuando la organización del trabajo esté a cargo del Estado y los bienes o servicios producidos por el interno se destinaren al Estado o entidades de bien público, no serán de aplicación las normas contempladas en los artículos 107 incs. f) y g); 111; 120 y 128.

En este supuesto, el interno percibirá por su labor una suma que tendrá carácter no remuneratorio y se denomina "peculio estímulo".

Se seguirá en la distribución, acrecentamiento, administración y disposición del peculio estímulo, el mismo criterio que el establecido en la ley para los casos del trabajo retributivo del interno.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución del trabajo remunerado o de aquel por el cual el interno perciba el peculio estímulo, no lo exime de su prestación personal para labores generales del establecimiento o comisiones que se le encomienden de acuerdo a los reglamentos. Estas actividades no serán remuneradas.

ARTÍCULO 4º.- Exceptúase de la adhesión el capítulo XVI, referente al Personal Institucional, rigiendo al respecto la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- En el término de dos (2) años de vigencia de la presente ley, la Provincia de Santa Fe adaptará la estructura del Patronato de Liberados a las disposiciones del artículo 29 de la ley 24.660.

ARTÍCULO 6º.- Derógase la ley Nº 6.828.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Firmado: Jorge Raúl Giorgetti - Presidente Cámara de Diputados  
Gualberto Venesia - Presidente Cámara de Senadores  
Alberto Daniel Papini - Secretario Cámara de Diputados  
Roberto E. Campanella - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO Nº 3242

SANTA FE, 28 DIC 1998

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede Nro. 11.661 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Jorge Alberto Obeid  
Roberto Arnaldo Rosua